



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), seis de diciembre de dos mil veintiuno.

PROCESO	Nombramiento de Curador para Cancelación de Patrimonio de familia
Solicitantes	Lina María Rojas Salazar y Jorge Adrián Patiño Muñoz
Menores	María Camila y Ana Isabel Patiño Rojas
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00488
Interlocutorio	0430 de 2021

Por encontrarse ajustada a derecho y reunidas las exigencias de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria - **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD-HOC PARA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**- que pesa sobre el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-779446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, instaurada por los señores **JORGE ADRIAN PATIÑO MUÑOZ** y **LINA MARIA ROJAS SALAZAR**, en su calidad de Representantes Legales de las menores **MARIA CAMILA** y **ANA ISABEL PATIÑO ROJAS**.

SEGUNDO.- Se le imprimirá a esta solicitud el trámite contemplado en el artículo 577 del C.G.P.

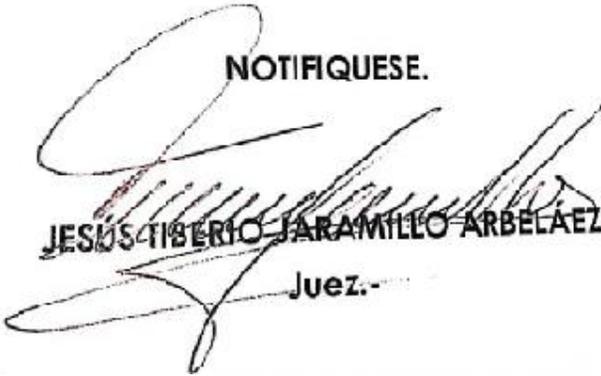
TERCERO.- ENTERAR al Defensor de Familia para que, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley 75 de 1968, proceda a presentar la terna de auxiliares de la justicia, de la cual se realizará la designación del curador solicitado.

CUARTO.- INFORMAR al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo.

QUINTO.- TENER en su valor legal al momento de resolver, los documentos aportados al libelo genitor.

SEXTO.- Se reconoce personería legal a la Dra. JENNYANDREA RODRIGUEZ CADAVID, para representar a los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-